

EXCEPCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

Estimados clientes y amigos:

Con fecha 9 de septiembre de 2020 el Ministerio de Trabajo emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-171, en el cual se expiden las excepciones para la aplicación del capítulo III de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19, de acuerdo con lo siguiente:

El empleador no podrá suscribir acuerdos que disminuyan la remuneración, ni podrá aplicar la reducción emergente de la jornada de trabajo, cuando se disminuya la remuneración que reciben por la jornada laboral ordinaria o parcial, los trabajadores que:



► Tengan la calidad de sustituto laboral de persona con discapacidad, de conformidad con la ley y debidamente acreditada por el Ministerio del Trabajo.



► Tengan la condición de persona con discapacidad, de acuerdo con la ley y debidamente acreditada por el CONADIS y/o por el Ministerio de Salud Pública.

El trabajador que tenga la condición de persona con discapacidad o tenga la calidad de sustituto laboral, deberá notificar al empleador en un término de 7 días desde que haya sido notificado con el acuerdo o reducción, los documentos que avalan su condición.

Si el trabajador no realiza esta notificación, no podrá acogerse a las excepciones.

Si se aplicó la reducción de jornada o se suscribieron acuerdos que disminuyeron la remuneración a este tipo de trabajadores antes del 09 de septiembre del 2020 deberán dejarse sin efecto a partir de la siguiente remuneración, lo cual no acarrea ningún efecto retroactivo para el empleador.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841